

# Propuesta <sup>de</sup> política y reglamento sobre licencias sabáticas en el **CATIE**



---

C. J. Molestina E., Editor

CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA  
- CATIE -

PROYECTO

LICENCIA SABATICA-POLITICA Y REGLAMENTO

A. MARCO GENERAL DE LA LICENCIA SABATICA

1. Política

Es política del CATIE estimular el desarrollo de sus recursos humanos como un medio para mantener su nivel de excelencia y estar a la vanguardia del desarrollo tecnológico del mundo y de los conocimientos necesarios para participar con mayor eficiencia al reto que impone el marco productivo del trópico Americano.

2. Propósitos

La licencia sabática constituye un estímulo que se concede a un técnico, que cumpla con los requisitos, cuando al cabo de un mínimo de seis años de servicios ininterrumpidos a la Institución, en las áreas de la investigación, la docencia o la administración se estima necesario que actualice sus conocimientos, prepare publicaciones o realice trabajos específicos en instituciones de reconocido prestigio, en el campo de su especialidad.

3. Tipos

El CATIE concederá licencia sabática, dentro de tres tipos específicos, a saber:

a. Licencia sabática libre

Para actualización o ampliación de conocimientos se concederá permiso o licencia sabática a los funcionarios que cumplan con los requisitos, para realizar estudios avanzados en instituciones de su elección pero de reconocido prestigio.

**b. Licencia sabática restringida**

Se concederá este tipo de permiso o licencia a funcionarios que cumplan con los requisitos, con el fin específico de que puedan escribir o editar una publicación (preferentemente un libro) de interés para la institución, sin tener otra obligación o función durante el tiempo dedicado a esta labor.

**c. Licencia sabática especial**

Para fines específicos y de mutuo interés se promoverá misión de trabajo que pueda llevar a cabo los funcionarios que cumplan con los requisitos, para que puedan desarrollar una actividad en otra institución, nacional o internacional, pública o privada, de interés para el CATIE, relacionada directamente con líneas de investigación del Centro, para aprovechar recursos humanos, físicos y económicos que no se encuentren disponibles en el Centro.

**B. REGLAMENTO**

**ARTICULO 1.** Los miembros del personal técnico del CATIE pueden solicitar licencia sabática, después de cumplir un mínimo de seis (6) años al servicio de la institución, en las áreas de la investigación, la docencia o la administración, si sus labores han sido calificadas como altamente satisfactorias y si el programa para utilizar la licencia está de acuerdo con los intereses del Centro.

**ARTICULO 2.** La licencia sabática se concederá para los siguientes fines:

- a. Actualización y ampliación de conocimientos en una institución de prestigio.
- b. Redacción o edición de una publicación importante en un campo de interés del Centro.

- c. Desarrollo de una actividad de investigación en una institución de prestigio, que cuente con recursos humanos y físicos no disponibles en el Centro.

**ARTICULO 3.** La licencia consistirá, en cada caso, de:

- a. Para el caso de ampliación y actualización de conocimientos se concederá licencia por un máximo de un año y se otorgará ayuda económica consistente en un 50% del salario más los beneficios sociales correspondientes y pasaje aéreo al funcionario. No se incluye pasajes para los miembros de la familia. El solicitante podrá obtener recursos adicionales, provenientes de otras fuentes, tales como fundaciones, universidades u otros.
- b. Para la redacción o edición de una publicación, se concederá licencia por el tiempo que demande el trabajo, el que no podrá exceder de un año. De preferencia, el solicitante permanecerá en su sede de trabajo, sin ninguna otra obligación y recibirá ayuda y beneficios usuales de conformidad con lo que se estipule entre las partes; pero en ningún caso puede superar su remuneración corriente.
- c. Para el caso del desarrollo de una actividad de investigación en otra institución, el solicitante recibirá ayuda económica consistente en salario completo y los beneficios sociales correspondientes y pasaje aéreo. No se incluye pasajes para los miembros de su familia. La institución gestionará, ante la entidad donde lleve a cabo la actividad, el otorgamiento de las facilidades de trabajo

consecuentes con el tipo de actividad por realizar. Esta licencia no podrá exceder de un año, pero su duración estará íntimamente relacionada con la de la actividad por desarrollar.

**ARTICULO 4.** Los solicitantes deberán presentar, al Jefe del Departamento o a quien corresponda, con una anticipación de por lo menos seis meses, su solicitud, incluyendo un plan de trabajo completo; las personas o instituciones con las que estaría relacionado y su aceptación para recibirlo y llevar adelante el plan o programa. Podrá incluir sugerencias para el cumplimiento de las obligaciones de trabajo, por personal alterno.

**ARTICULO 5.** Los Jefes de Departamento deberán elevar, con su recomendación, dichas solicitudes al Director del Centro, quien las aprobará dentro de un plan o programa específicamente diseñado para el efecto y que contemplará lo siguiente:

- a. No podrá haber más de un técnico por Departamento o dependencia en licencia sabática (de cualquier tipo), por año.
- b. Si por razones de imposibilidad de dejar en buena continuidad el trabajo en el Centro se niegue una solicitud de licencia, se postergará la decisión hasta que se pueda salvar ese obstáculo. En estos casos, la solicitud quedará en suspenso hasta que la situación cambie, conservando prioridad sobre las siguientes solicitudes.

ARTICULO 6. Al concedérsele licencia sabática, los solicitantes adquieren el compromiso de regresar a su trabajo en el Centro, al término de la licencia y a permanecer en el mismo por un mínimo de dos (2) años. El Centro se compromete a garantizarle una posición por el mismo período, aunque no necesariamente el puesto que tenía el funcionario.

ARTICULO 7. Durante el período de licencia, el Centro establecerá un sistema de contacto periódico con los beneficiarios y las instituciones y se efectuarán evaluaciones del progreso alcanzado. El Centro tendrá el derecho a terminar la licencia en caso de que los resultados no sean satisfactorios, por incumplimiento de las obligaciones o por violación de las normas.

ARTICULO 8. Las condiciones finales y detalladas sobre los estudios y publicaciones derivadas del trabajo realizado, fechas de inicio y terminación de la licencia, contactos con las instituciones donde se lleve a cabo el trabajo y otros asuntos de logística y administrativos, se fijarán en el Convenio o Contrato que se firme en cada caso, entre el solicitante y el Director del Centro.

ARTICULO 9. El Director del CATIE fijará una cantidad anual, no menor de US\$50,000, que será destinada a complementar los ingresos de los funcionarios logrado de otras fuentes. Esta deberá ser presentada en el Programa-Presupuesto anual del Centro, sujeto a aprobación por el Consejo Directivo.

ARTICULO 10. La aprobación de las licencias, por parte del Director, se efectuará antes de la reunión anual del Consejo Directivo en la que se aprueba el Programa-Presupuesto para el año siguiente y

estará ligada, indefectiblemente, a esta aprobación. Una vez aprobado un programa de licencias sabáticas, para un año fiscal cualquiera, éste no podrá ser modificado.